PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-02-2026
EVALUACION DE OFERTA

PORTES DE COLOMBIA SAS

	EVALUACION JURIDICA	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
A	Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1, según corresponda.		**X**	Aportó documento ANEXO 1, denominado "2. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA" - no se relaciona la adenda No. 1 - el proponente deberá subsanar lo respectivo. Se requirio al oferente con oficio DESAJCLO26-1141 - en atención a la solicitud de subsanación allegan documento denominado "1. ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA" - cumple con el requisito de la entidad.
B	Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2	**N/A**		
C	Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad completa y correcta, tal como se describe en el presente numeral). Anexo No. 3.	**X**		Aportó documento ANEXO 3, denominado "3. ANEXO No. 3 DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD", declarando no tener causales de inhabilidad debidamente diligenciado.
D	Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Nota: Las personas naturales que prestan servicios inherentes a profesiones liberales, no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o en la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 5º del Código de Comercio. Así las cosas, en el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio, bastará con la copia de la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional.	**X**		Aportó documentos denominados "camara de comercio" y "15. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CALI - PORTES DE COLOMBIA" - Fecha de expedición: 4 de marzo de 2026 Hora: 08:51:32 y 05/03/2026 10:33:17 am Razón social: PORTES DE COLOMBIA S A S NIT.830006177 3 Matrícula:00651899 fecha de matrícula:20 de junio de 1995 Fecha renovación:10 de febrero de 2025 Dirección comercial:Cl 16 F No. 97-66 Municipio: BOGOTÁ D.C. Correo electrónico:v.portes@hotmail.com Teléfono comercial 1:3138700704 Término de duración: indefinida objeto: "(...)*Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a nivel urbano, nacional e internacional, modo terrestre,* *aéreo, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de carga B. Actividades de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de carga y/o pasajeros por carretera y especial, mixto y carga, en forma de contratación colectiva e individual, en servicios especiales, de carretera y urbano, para empresas o ejecutivos, turismo a nivel nacional e internacional, utilizando cualquier tipo de vehículo debidamente homologado por la* *autoridad competente; ser operador y/o participe en el servicio Multimodal y masivo.* (...)." REPRESENTANTE LEGAL: Ernesto Mancipe Ortiz - C.C. No. 79345137 REVISOR FISCAL: Alexandra Hernandez Gutierrez c.c.53077427 - TP: 145001-T Facultades para contratar:" *Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad (...)".* Tamaño empresarial: Mediana **el proponente aporta aporta documenntos de conformidad con el requisito**
E	Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones	**N/A**		
F	Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. Las personas jurídicas presentarán tal constancia, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere (adjuntando los documentos del mismo: Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente (vigencia de 3 meses)), para el caso de las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, bajo la gravedad de juramento.	**X**		Aportó documento demoninado "4. PARAFISCALES", - cumple con lo requerido por la entidad, certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad. A su vez aporta la planilla de pago de aportes a la seguridad social, cumpliendo con lo exigido por la Entidad.
G	Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso	**X**		Aportó documento Cédula de Ciudadanía "5. CEDULA RL" c.c.79.345.137 - expedida el 12/09/1983 - ERNESTO MANCIPE ORTIZ
H	Acreditación de Mipyme, conforme el artículo 2.2.1.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar, si es persona natural: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil. Si es persona jurídica: mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido y que tiene como mínimo un año de existencia, de conformidad con la Ley. Este requisito procede únicamente si el proceso es limitado a Mipyme	N/A		
I	Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. VER INSTRUCTIVO.	**X**		Oferente aportó documento denominado "7. REDAM "- cumple con lo requerido por la entidad

	EVALUACION FINANCIERA	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES
A	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. La responsabilidad 52-Facturador Electrónico debe estar habilitada ante la DIAN y registrada en el RUT. Documento que se debe generar con fecha del año 2026.	**X**		Oferente aportó documento denominado "8. RUT"- cumple con lo requerido por la Entidad
B	Formato Información Tributaria y de Beneficiario a Cuenta, para Persona Natural y/o Jurídica. Anexo No. 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar este anexo por cada uno de los miembros de la estructura plural.	**X**		Oferente aportó documento denominado "9. INFORMACION TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA" - cumple con lo requerido por la entidad



C	Estados Financieros comparativos con corte a 31 de Diciembre de 2025 (Balance General, estado de resultados). NOTA: Las empresas que se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) podrán presentar este documento expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y la verificación de la capacidad financiera, se realizará con base en el mismo, siempre y cuando se encuentre vigente y en firme la información financiera.	X		No se evidencian estados financieros -pero presenta RUP en Firme acreditando la capacidad financiera exigida, cumpliendo con lo requerido por la Entidad.
D	Certificado a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Representante Legal y Contador Público.	X		Aportó documento denominado "Certificación Condador Estados Financieros" - cumple con lo requerido por la entidad
EVALUACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS		**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
A	a. Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Person Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en el numeral 1.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la presente invitación, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el término de duración del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo No. 6.	X		Aportó el documento ANEXO 6, denominado "11. ANEXO No. 6 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS " - debidamente diligenciado.
B	b. Certificación debidamente firmada por el proponente persona Natural, el Representante Leg de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a las obligaciones ambientales del proceso de Selección y que en desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial contenido en el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. Anexo No. 7.	X		Aportó documento denominado "12. ANEXO No. 7 CERTIFICACION REQUISITOS AMBIENTALES" - cumple con lo requerido por la entidad
C	c.Copia de la habilitación de transporte de carga como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de carga, regulado por el Ministerio de Transporte, mediante Decreto 173 de 2001, en su artículo 10, el cual establece que "Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar".	X		Aportó el documento denomnado "13. RESOLUCION HABILITACION DE TRANSPORTE DE CARGA" - documentos contiene resolucion 001628 del 30 de baril de 2002 - Portes de Colombia LTDA Y Resolución 540 de 8 de septiembre de 2016 para Portes de Colombia S.A.S
D	CARTA DE COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o la persona designada para representar el consorcio o unión temporal) presentará con su propuesta, carta de compromiso en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, garantizará que los vehículos que emplee en la ejecución del contrato cuentan con revisión técnico mecánica, SOAT, póliza de seguro contractual y extracontractual todo riesgo vigente y los demás documentos que exija la Ley.	X		Aportó documento denominado "14. CARTA DE COMPROMISO DE ESTAR AL DIA CON LA DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS" garantizando que se encuentra al día con los documetnos de los vehiculos.
E	El proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal (en el caso de proponentes con estructura plural), deberán presentar: - Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que su domicilio principal es alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca; o - Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio que acredite la existencia de un establecimiento de comercio registrado en alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca; o - Una certificación suscrita por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal que acredite que el proponente cuenta con un aliado estratégico en alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca. Este documento deberá incluir la información del aliado estratégico (nombre de la empresa, dirección, número de contacto, nombre del Representante Legal y certificado de existencia y representación legal actualizado).	X		Aportó documento denominado "15. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CALI - PORTES DE COLOMBIA" - Fecha de expedición: 05/03/2026 10:33:17 am Matricula establecimiento:847732 fecha de matricula:19 de junio de 2012 Fecha renovación:17 de octubre de 2025 Dirección comercial:CRA 10 # 47 - 31 Municipio: Cali - Valle Correo electrónico:v.portes@hotmail.com Teléfono comercial 1:3138700704 se realizo visita a la Direccion contenida en el documento aportado y no se evidencia el establecimiento de comercio como se indica en el documento, se requiere al oferente para que de claridad sobre la ubicación fisica del establecimiento de comercio en la Ciudad de cali - se requirio aclaración con el oficio "", en atención a la solicitud de aclaración el oferente en documento denominado "Oficio de Subsanación y aclaración", inidicaque la nueva dirección del establecimiento de comercio es Carrera 2 No. 51-07 Oficina 302, barrio Salomia, ademas de indicar que *"(...)el trámite de actualización de dirección no puede interpretarse como ausencia de presencia territorial, pues se trata únicamente de un procedimiento administrativo ante la Cámara de Comercio que no afecta la operación de la empresa."* - se realizao verificacion de la Dirección aportada y se evidencia el funcionamiento del establecimiento de comercio.      
	Oferta económica – Anexo Nro. 5: El valor de la oferta económica presentada no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado establecido por la Entidad en el Estudio de Precios contenido en el presente Estudio del Sector, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta. Esta será presentada en el formato que diseñó la entidad para facilitar su comparación mediante el Anexo No. 5, debidamente firmada y deberá incluir los impuestos de ley y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato. En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo Nro. 5 de la Oferta Económica. El valor de la oferta económica (Anexo No. 5) en todos sus componentes se presentará en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos y deberá incluir todos los gravámenes que se deriven por el contrato a celebrar. Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.	X		Oferente aporta documento denominado "ANEXO No. 5 OFERTA ECONOMICA - Adenda 1" - realizando un ofrecimiento economico por $86.285.899, presentando una disminución en su oferta del 36,08% - Se debe solicitar la respectiva aclaración. Se requirio con oficio "DESAJCLO26-1141", en atención a la solicitud de subsanación, el oferente aporta documentos denominados "5. JUSTIFICACION DE PRECIOS" y "DESAGREGUE DE PRECIOS GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", en los que indica las causales de los valores ofertados y la correspondiente desagregación de los valores.
EVALUACION EXPERIENCIA		**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	

	Acreditación de Experiencia. Para ello el proponente deberá aportar mínimo dos (2) máximo tres (03) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre, expedidas por Entidades Oficiales o empresas privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso. Cuando se trate de Consorcios y de las Uniones Temporales, podrán acreditar uno o cada uno de los integrantes de la agrupación las certificaciones de experiencia, de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, las certificaciones aportadas por los Consorcios o Uniones Temporales, especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%. En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato, se validará como una certificación independiente. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la Entidad contratante o la empresa privada, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono o correo electrónico de contacto, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio o su equivalente. En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener las certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Si en dicho documento no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente se deberá anexar el contrato, y el documento respectivo con la información faltante emitido por quien recibió el servicio. LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.	**X**		Aportó documento denominado "17. EXPERIENCIA " El documento contiene la siguiente información: 1. contrato 1727 2019 Suscrito con el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN. Y TRANSPORTE DE PERSONAL. MATERIALES. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 397/2019 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO, por valor de $151.342.011, contratista UNION TEMPORAL PORTES - LIDERTUR - DADEP - no aporta composicion de la union temporal, **solicitar subsanación**. - 2. contrato 1391 2019 Suscrito con el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN, Y TRANSPORTE DE PERSONAL. MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 312018 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL IDIPRON, por valor de $185.372.478indica que cumplio a cabalidad el objeto del contrato. - cumple con lo requerido por la entidad. SOLICITAR SUBSANACION DE LA EXPERIENCIA No. 1 - se requirió subsanación con el oficio "DESAJCLO26-1141", en atencion a dicha solicitud, el oferente aporta documento denominado "3. DOCUMENTO COMPLETO EXPERIENCIA IDIPRON CONTRATO 1727-2019", en dicho documento se evidencia que la participación de PORTES DE COLOMBIA SAS en la union temporal antes citada, corresponde al 99%, por tanto cumple con el requisito de la Entidad.
HABILITADO		**SI**		**NO**

Aprobado: Junta Seccional de Contratación

PORTES DE COLOMBIA		
INDICADORES	**INDICADORES SOLICITADOS**	**Año 2024**
Liquidez	Mayor o Igual a 1,5	6,20
Endeudamiento	Menor o Igual al 60%	0,43
Capital de Trabajo	80% POE ($108,000,000)	19.582.243.264
Razón Cobertura de Intere	Mayor o Igual a) veces	#¡DIV/0!
Rentabilidad de Patrimoni	Mayor o Igual a	#¡DIV/0!
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al	0%
CUMPLE		

DESAJCLO26-1141
Santiago de Cali, marzo 10 de 2026

Señor
ERNESTO MANCIPE ORTIZ
Representante Legal
PORTES DE COLOMBIA SAS.
Cali – Valle del Cauca

Asunto: *"Solicitud de subsanación – Requisitos Habilitantes Proceso de Mínima Cuantía No. IP-02-2026"*

Señor MANCIPE ORTIZ

De manera comedida y atenta, se solicita subsanar los siguientes documentos que no fueron allegados en debida forma conforme el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-02-2026, numeral "***20. DOCUMENTOS DE LA OFERTA"*** *así:*

1. **20.1 REQUISITOS JURÍDICOS**, numeral ***"a".*** :

   "Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1, según corresponda."

En relación con este punto, se solicita al proponente aportar el documento Anexo No. 1 debidamente diligenciado, incluyendo la adenda No. 1, publicada dentro del proceso el día 5 de marzo de 2026, toda vez que en el documento aportado no se relaciona la Adenda antes citada.

2. **20.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS -** numeral ***"e".***

   "El proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal (en el caso de proponentes con estructura plural), deberán presentar:

   - Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que su domicilio principal es alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca; o

   - Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio que acredite la existencia de un establecimiento de comercio registrado en alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca; o

   - Una certificación suscrita por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal que acredite que el

proponente cuenta con un aliado estratégico en alguna de las ciudades o municipios del Valle del Cauca. Este documento deberá incluir la información del aliado estratégico (nombre de la empresa, dirección, número de contacto, nombre del Representante Legal y certificado de existencia y representación legal actualizado).”

En relación con este punto, se le indica al oferente que esta Seccional realizó visita a la dirección CRA 10 # 47 – 31, contenida en el documento denominado "15. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CALI - PORTES DE COLOMBIA" y no se evidenció el establecimiento de comercio citado, por lo que se solicita aclarar la dirección actual de funcionamiento del mismo y el correspondiente soporte a efectos de ser verificado por la Entidad.

3. **20.4 REQUISITOS DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

“Acreditación de Experiencia. Para ello el proponente deberá aportar mínimo dos (2) máximo tres (03) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre, expedidas por Entidades Oficiales o empresas privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso.

Cuando se trate de Consorcios y de las Uniones Temporales, podrán acreditar uno o cada uno de los integrantes de la agrupación las certificaciones de experiencia, de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, las certificaciones aportadas por los Consorcios o Uniones Temporales, especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato, se validará como una certificación independiente.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la Entidad contratante o la empresa privada, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono o correo electrónico de contacto, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio o su equivalente.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener las certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Si en dicho documento no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente se deberá anexar el contrato, y el documento respectivo con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la

adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta."

En relación con este punto, con referencia al contrato 1727 2019, suscrito con el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, se solicita al oferente aportar la composición de la UNION TEMPORAL PORTES - LIDERTUR – DADEP, toda vez que no se evidencia entre los documentos aportados y se requiere para validad la participación del oferente dentro de la misma.

Así mismo, se realizó la verificación del Registro Único de Proponentes – RUP allegado con su oferta.

En dicha revisión se evidenció que en el RUP se encuentran registradas multas reportadas por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil**,** relacionadas con el contrato CPS-057-2022, correspondientes a los siguientes actos administrativos:

- Acto administrativo No. 1207 del 14 de noviembre de 2024, ejecutoriado mediante documento No. 1265 del 28 de noviembre de 2024, por valor de $182.185.408**,** con fecha de inscripción 07 de mayo de 2025**.**
- Acto administrativo No. 714 del 11 de julio de 2024**,** ejecutoriado mediante documento No. 1173 del 06 de noviembre de 2024, por valor de $286.583.788**,** con fecha de inscripción 28 de abril de 2025.

En virtud de lo anterior, se solicita informar y aportar soporte documental sobre:

1. El estado actual de las multas anteriormente señaladas.
2. Si dichas multas ya fueron canceladas, anexar los respectivos soportes de pago o certificación de la entidad que impuso la sanción**.**
3. En caso de existir recursos, acuerdos de pago o actuaciones administrativas posteriores**,** allegar la documentación que lo demuestre.

Por otro lado, en atención a la oferta económica presentada en su propuesta, y conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual establece: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*".

Se requiere se expliquen las razones y se aporten los respectivos soportes que demuestren el ofrecimiento económico realizado por usted, toda vez que el valor que presenta en la oferta económica tiene una diferencia del 36,08% con respecto al presupuesto oficial estimado establecido en el estudio del sector realizado por la Entidad, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación es "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de traslado de personas, muebles, enseres, equipos de oficina y archivos pertenecientes a las corporaciones y despachos judiciales del Valle del Cauca.*", en la cual se evidencie que su ofrecimiento económico, no pondrá en riesgo la ejecución del futuro contrato

Para efectos de la correcta subsanación y solicitud de aclaración, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Los aspectos a subsanar son taxativos, en consecuencia, no debe allegar documentación diferente a la solicitada. En caso de presentarse documentación diferente a la que la Entidad ha requerido, se dejará constancia de ello, y se tendrá como no entregada.
2. El plazo máximo para presentar los documentos será hasta las **04:00 p.m. del día 10 de marzo de 2026**, a través de la plataforma del SECOP II.
3. Los documentos allegados con posterioridad a la fecha y hora señalados, así como los entregados a funcionarios o por medios diferentes a los antes establecidos serán tenidos como no entregados, y en consecuencia no generarán efecto alguno dentro del proceso.

Gracias por la atención.

Cordialmente,



NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

Elaboró: Juliana Bocanegra Martínez – Profesional Universitario

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:13:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300061773
Código de Verificación	8300061773260311161321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:14:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79345137
Código de Verificación	79345137260311161438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292768229

PIB
16:16:36

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PORTES DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 8300061773:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292768121

PIB
16:15:32

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERNESTO MANCIPE ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79345137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:17:54 PM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79345137**
Apellidos y Nombres: **MANCIPE ORTIZ ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 04:20:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79345137** y Nombre: **ERNESTO MANCIPE ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136293113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir